

DEMOCRACIA REPRESENTATIVA PARITARIA Y PARTICIPATIVA DE LAS MUJERES

Nina Infante Castrillo.
Presidenta Forum de Política Feminista. Estado español

1. Introducción

Agradezco a ACSUR y a HEGOA la posibilidad que me ofrecen para compartir debate y reflexiones sobre un proceso imparable, como es la presencia de las mujeres en los ámbitos del poder y toda la transformación que esta participación está suponiendo, tema que nos ocupa y preocupa por las resistencias que todavía existen en nuestra sociedad para su desarrollo en profundidad.

En el Estado español estamos en un momento muy especial que merece nuestra atención, por una parte, por lo que supone de logro de muchos de nuestros planteamientos y por la otra, por subrayar los retos que tenemos en el momento actual, sobre todo en lo que tiene que ver con la interlocución y con los millones de mujeres que viven en nuestro país y que aún no gozan de los mismos derechos, las mujeres inmigrantes.

Como señala Begoña San José: “La democracia del siglo XXI o es *paritaria y participativa* o no será. Eso no significa contraponerla a la democracia representativa instituida, por ejemplo entender que la participación cívica, y por tanto crítica, de las asociaciones en el Consejo Local de la Mujer debilita a la Concejala de la Mujer. Al contrario, la democracia paritaria y la democracia participativa se complementan a favor del empoderamiento de las mujeres en las instituciones y en la sociedad civil”¹.

2. La democracia representativa paritaria

La democracia paritaria es una de las reivindicaciones que a lo largo de los años viene reclamando el movimiento feminista como una condición imprescindible para conseguir la democracia real y efectiva.

“La igualdad formal y real entre las mujeres y hombres es un derecho fundamental del ser humano ya que las mujeres representan más de la mitad de la población. La democracia exige la paridad en la representación y en la administración de las naciones, se señala en varias resoluciones europeas”².

En noviembre de 1992 en la primera Cumbre Europea "Mujeres en el Poder" se denuncia el déficit democrático y se proclama la necesidad de conseguir un reparto equilibrado de los poderes públicos y políticos entre hombres y mujeres y pide que se favorezca el equilibrio de géneros en todas las políticas y en todas las comisiones tanto a escala de la UE como a escala nacional e internacional, con una participación que no debe ser inferior al 40% para cada género.

Por tanto, los gobiernos están obligados a intervenir y poner en práctica medidas y estrategias que eliminen los obstáculos que impiden a las mujeres participar en condiciones de igualdad.

¹ Begoña San José. V Encuentro estatal de Consejos de la Mujer (Málaga, 1 y 2 de diciembre 2006).

² Cumbre Europea “Mujeres en el Poder”, celebrada en Atenas el 3 de diciembre 1992.

La Resolución sobre participación equilibrada entre los hombres y las mujeres en los proceso de toma de decisión del Parlamento Europeo³, insiste en que las mujeres constituyen la mitad de las inteligencias y de las capacidades potenciales de la humanidad y su infra-representación en los puestos de decisión constituye una pérdida para el conjunto de la sociedad, dado que una participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones puede generar ideas, valores y comportamientos diferentes, que vayan en la dirección de un mundo más justo y equilibrado tanto para las mujeres como para los hombres.

Asimismo, reitera que es especial que haya más mujeres en cargos de responsabilidad en las empresas y las organizaciones sindicales; e insta, por ello, al mundo empresarial y a los sindicatos europeos a participar de manera activa en la labor de respaldar a las mujeres con ambiciones profesionales y combatir los estereotipos en la vida laboral.

La Directiva europea 2002/73/CE de aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, a la formación y a la promoción y la 2004/113/CE de igualdad en el acceso a bienes y servicios y sus suministros, señalan los plazos y objetivos que los gobiernos de los países miembros de la UE tienen para su desarrollo efectivo.

Estas declaraciones nos recuerdan, por un lado, el reconocimiento al trabajo y la lucha de muchas mujeres y su contribución a los avances de la humanidad y por otro, nos indican que los logros y los avances, han estado impregnados de resistencias, que las mujeres han tenido que vencer grandes obstáculos y afrontar graves situaciones e incluso vejaciones, a lo largo de la historia; sin embargo no se arredraron por ello y batallaron firmemente, algunas hasta morir. Sirva este recuerdo de reconocimiento a todas ellas.

El Lobby Europeo de Mujeres, en adelante LEF, como entidad europea con estatus consultivo, ha propuesto una hoja de ruta para avanzar en la posición de las mujeres en la toma de decisiones: hacia una democracia paritaria en Europa. En ésta, se proponen una serie de medidas⁴ cuyo fin es acabar con la subrepresentación de la mujer en los centros de toma de decisiones en el conjunto de la UE, es decir, en la toma de decisiones políticas en los Estados Miembros así como en la toma de decisiones económicas y sociales.

3. La participación política como instrumento para transformar la sociedad

En veinte años, la representación femenina española a nivel europeo ha experimentado un progreso importante, se ha pasado de 71 a 222 mujeres, en las elecciones de junio de 2004. Actualmente son el 30,3% del número total de diputados europeos. El interés creciente de las mujeres por la vida política y de una progresiva toma de conciencia en la búsqueda de un nuevo equilibrio, así como las estructuras y mecanismos a favor del desarrollo de la igualdad de oportunidades, nos dibujan un panorama alentador.

En el Estado español, la obligación por ley de la paridad en las listas electorales a todos los órganos de representación directa (ayuntamientos, incluidos los rurales, otras corporaciones locales, y parlamentos autonómicos, estatal y europeo), así como en todos los órganos de la Administración, cuotas mínimas de mujeres en los órganos de decisión de entidades subvencionadas o contratadas

³ Informe de la Comisión sobre la aplicación de la recomendación 96/694, (COM (2000)120 - (5-0210/2000 - 2000/2111).

⁴ Artículo 2 de la Decisión de la Comisión sobre el Equilibrio de Género dentro de los Comités y Grupos de Expertos, del 19/06/00, para introducir el objetivo del 50% de mujeres y una fecha tope o plazo límite para alcanzar objetivos.

por la Administración, está suponiendo avances importantes en la representación política de las mujeres.

La Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo origen es la obligatoria transposición de la Directiva europea 2002/73/CE de aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, a la formación y a la promoción (que debió hacerse antes del 05.10.05) y la 2004/113/CE de igualdad en el acceso a bienes y servicios y su suministro⁵, establece en la Disposición Adicional 2ª, “las candidaturas deberán tener la composición equilibrada de forma que en el conjunto de la lista los candidatos de cada uno de los sexos supongan como mínimo el cuarenta por ciento” y señala la obligatoriedad de que no haya más de 3 personas del mismo sexo en cada tramo de 5 candidatos de una lista, aunque excluye de esta exigencia de paridad a 6.874 Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes, que suponen el 85% de los municipios, el 15% de la población y el 66% de los cargos electos en el Estado español.

Las elecciones autonómicas y municipales de mayo de 2007, las primeras después de la aprobación de la Ley, han supuesto un salto cuantitativo en la presencia de las mujeres en CC.AA. y Ayuntamientos. Del conjunto de las personas elegidas, en las CC.AA. el 41,02%, son mujeres y los parlamentos de Castilla La Mancha y País Vasco superan el 50% de mujeres, mientras los de Galicia y Cataluña tienen cerca de un tercio⁶.

A) Elecciones autonómicas

| MUJERES EN PARLAMENTOS AUTONÓMICOS 2007 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-------|-------------|-------|-------------|-------|-------------|-------|-------------|------------|-------------|-------|-------------|-------|-------------|-------|-------------|--------------|
| Partido | PSOE | | PP | | IU | | CC | | Nafarroa B | | PAR | | Otros | | | | Total % |
| | total | muj | total | muj | total | muj | total | muj | total | muj | total | muj | total | muj | total | muj | |
| Aragón | 30 | 14 | 23 | 8 | 1 | 0 | | | | | 9 | 2 | 4 | 1 | 67 | 25 | 39,7 |
| Asturias | 21 | 12 | 20 | 6 | 4 | 1 | | | | | | | 0 | 0 | 45 | 17 | 37,8 |
| Baleares | 16 | 7 | 28 | 14 | | | | | | | | | 15 | 3 | 59 | 24 | 40,7 |
| Canarias | 26 | 11 | 15 | 6 | | | 19 | 7 | | | | | 1 | 0 | 61 | 24 | 39,3 |
| Cantabria | 10 | 5 | 17 | 6 | | | | | | | | | 12 | 5 | 39 | 16 | 41,0 |
| Castilla La Mancha | 26 | 13 | 21 | 13 | | | | | | | | | 0 | 0 | 47 | 26 | 55,3 |
| Castilla y León | 33 | 15 | 48 | 21 | | | | | | | | | 2 | 1 | 83 | 37 | 44,6 |
| Ceuta | 2 | 1 | 19 | 8 | 4 | 1 | | | | | | | 0 | | 25 | 10 | 40,0 |
| Com.Valenciana | 37 | 14 | 55 | 21 | 7 | 4 | | | | | | | 0 | | 99 | 39 | 39,3 |
| Extremadura | 38 | 15 | 27 | 11 | | | | | | | | | 0 | | 65 | 26 | 40,0 |
| La Rioja | 14 | 7 | 17 | 7 | | | | | | | | | 2 | 0 | 33 | 14 | 42,4 |
| Madrid | 42 | 18 | 67 | 28 | 11 | 5 | | | | | | | 0 | | 120 | 51 | 42,5 |
| Melilla | 4 | 6 | 15 | 2 | | | | | | | | | 6 | 2 | 25 | 10 | 40,0 |
| Murcia | 15 | | 29 | | 1 | | | | | | | | 0 | 0 | 45 | | 37,0 |
| Navarra | 12 | 5 | 22 | 8 | 2 | 1 | | | 12 | 5 | | | 2 | 0 | 50 | 19 | 38,0 |
| subtotal elec. 2007 | 326 | 143 | 423 | 159 | 30 | 12 | 19 | 7 | 12 | 5 | 9 | 2 | 44 | 12 | 863 | 338 | 39,2 |
| % Mujeres/partido | | 43,9 | | 37,6 | | 40,0 | | 36,8 | | 41,7 | | 22,2 | | 27,3 | | 39,2 | 41,05 |
| Andalucía | | | | | | | | | | | | | | | 109 | 43 | 39,4 |
| Cataluña | | | | | | | | | | | | | | | 135 | 49 | 36,3 |
| Galicia | | | | | | | | | | | | | | | 75 | 25 | 33,3 |
| País Vasco | | | | | | | | | | | | | | | 75 | 39 | 52,0 |
| subtotal celebradas antes | | | | | | | | | | | | | | | 394 | 156 | 39,6 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | 1.257 | 494 | 39,3 |

Cuadro nº 1. Fuente: Plataforma “Más mujeres, mejor política”. 2007

⁵ Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Disposición general cuarta. Transposición de Directivas.

⁶ Ver cuadro nº 1 elaborado por la Plataforma “Más mujeres, mejor política”, 2007.

Andalucía, Cataluña, Galicia y País Vasco, no han celebrado elecciones, por tanto son los resultados antes de la aprobación de la Ley 3/2007. Les corresponde realizarlas en 2008.

Son mujeres el 41,1% de los parlamentarios autonómicos elegidos el pasado 27 de mayo, similar al 39,6% de las cuatro CC.AA. que aún no han celebrado elecciones. (Ver cuadro nº 1 de la Plataforma “Más mujeres, mejor política” de 17 de julio de 2007).

El gráfico que aparece a continuación nos muestra de forma rápida la situación descrita.

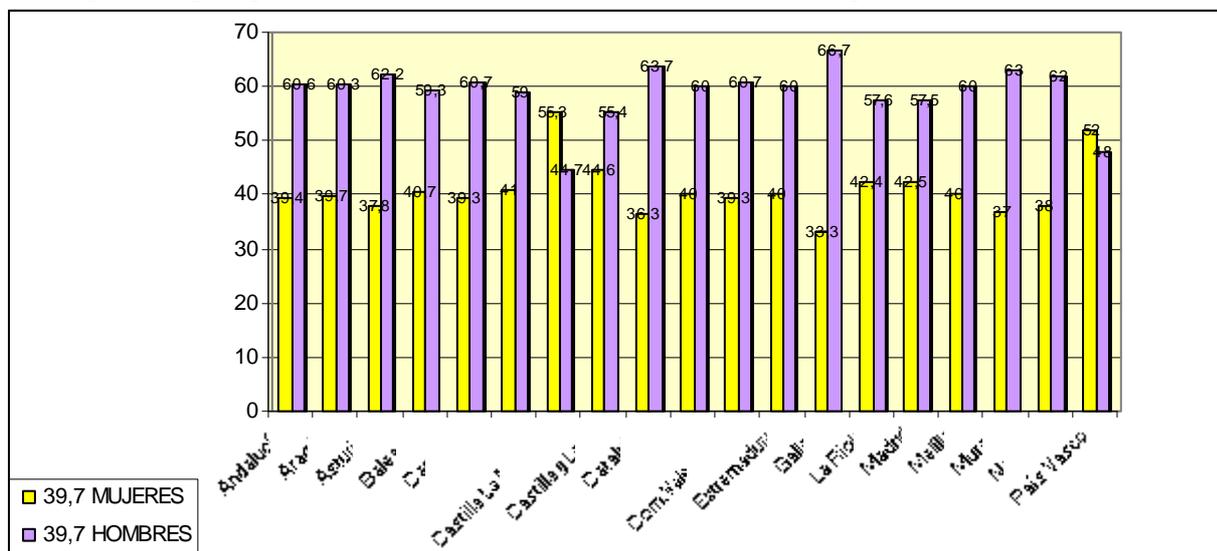


Gráfico nº 1. Fuente: Plataforma “Más mujeres, mejor política”. 2007

B) Elecciones locales

En las Elecciones Municipales y a Consejos, Cabildos y Diputaciones Forales de 2007, en las que la Ley de Igualdad obligaba por primera vez (en los municipios de más de 5.000 habitantes) a la representación equilibrada de mujeres y hombres, de una muestra realizada por medios rústicos⁷ se deduce que, en conjunto el porcentaje de concejales, podría subir cerca de 10 puntos sobre el 26,5% obtenido en 2003, lo que constituye un avance histórico, aunque no se haya logrado la paridad ni la representación equilibrada de mujeres y hombres.

A pesar de no estar obligados por la Ley de Igualdad a incluir entre 2 y 3 mujeres en cada tramo de 5 (40-60%), los municipios de menos de 5.000 habitantes han avanzado hacia la participación equilibrada y reducen su masculinización absoluta y relativa⁸. No obstante, en la Comunidad de Madrid hay 17 ayuntamientos, que suman 6.904 habitantes y 85 concejales, sin ninguna concejala, lo mismo ocurre en la provincia de Valladolid donde hay 67 municipios, cuya población asciende a 7.668 habitantes, donde no hay ninguna concejala.

La fragmentación por circunscripciones y candidaturas reduce la presencia de mujeres, por ejemplo en las Diputaciones Forales Vascas, que, aplicando la misma Ley autonómica de Igualdad que elevó al 52% las mujeres en el Parlamento Vasco, sólo alcanzan el 38% tal como observamos en el siguiente cuadro.

⁷ Aunque tanto en la Subdirección de Procesos Electorales del Ministerio del Interior como en el Instituto de la Mujer nos han dado buenas palabras, ninguno de los dos ha proclamado y publicado el desglose por sexos de las más de 66.000 personas elegidas.

⁸ Ver cuadro nº 2. elaborado por la Plataforma “Más mujeres, mejor política” en julio de 2007.

| CONCEJALAS ELEGIDAS EL 27.05.2007 (según tamaño del municipio/Ley de Igualdad) | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------------|------------|------------------|------------|--------------|---------------|--------------------------------------|------------|------------------|------------|--------------|--------------------------------------|------------|------------------|------------|--------------|
| Comunidad Autónoma | Total | | | | | | Municipios con + de 5.000 habitantes | | | | | Municipios con - de 5.000 habitantes | | | | |
| | Habitantes | Municipios | Concejales total | Concejales | % concejalas | % concej 2003 | Habitantes | Municipios | Concejales total | Concejales | % concejalas | Habitantes | Municipios | Concejales total | Concejales | % concejalas |
| Madrid | 6.001.246 | 179 | 2.180 | 818 | 37,5 | 34,4 | 5.856.872 | 72 | 1.345 | 546 | 38,1 | 144.374 | 107 | 835 | 272 | 32,6 |
| Murcia | 1.404.270 | 45 | 758 | 294 | 38,8 | 33,5 | 1.386.841 | 36 | 675 | 267 | 39,8 | 17.429 | 9 | 83 | 27 | 32,5 |
| País Vasco | 2.133.684 | 252 | 2.483 | 911 | 36,7 | 26,5 | 1.898.415 | 114 | 1.236 | 454 | 36,7 | 231.099 | 137 | 1.247 | 457 | 36,6 |
| Subtotal | 9.539.200 | 476 | 5.421 | 2.023 | 37,3 | | 9.142.128 | 222 | 3.256 | 1.267 | 38,9 | 392.902 | 253 | 2.165 | 756 | 34,9 |
| Total España | 44.708.964 | 8.078 | 66.162 | | | 26,5 | 38.700.869 | | 59.310 | | | 6.008.095 | 6.852 | | | |
| % de la Muestra | 21,34 | 5,89 | 8,19 | | | | 23,62 | | 5,49 | | | 6,54 | 3,69 | | | |

Cuadro nº 2. Fuente: Plataforma “Más mujeres, mejor política”. 2007

La muestra realizada por la Federación española de Municipios y Provincias en adelante, FEMP, señala que “casi el 37 % de los nuevos representantes locales son concejalas, frente al 28 % del mandato anterior, es decir que ha habido un incremento del 9%”, destaca asimismo, que este avance ha sido superior en el medio rural, en los municipios de menos de 5.000 habitantes; produciéndose una reducción en las diferencias de participación de las mujeres entre consistorios rurales y urbanos.

En los comicios de 2007, las concejalas son 24.500, el 36,9 % del total, frente a unos 41.500 varones; la representación local femenina queda lejos de la paridad, aunque sigue acercándose hacia ese objetivo.



Gráfico nº 2. Fuente: Federación Española de Municipios y Provincias. FEMP 2007

En el gráfico observamos la evolución del periodo 1991-2007. Es evidente que se ha logrado un avance histórico aunque, como ya anunciábamos, no se haya conseguido la paridad, al no contemplarse candidaturas en tramos de 2 o cremallera.

En 2003 las alcaldesas eran en torno al 10%. En 2007, según el avance de resultados de este nuevo mandato municipal, las mujeres habrían accedido a las alcaldías de al menos un 14 % de los Ayuntamientos. El número de alcaldesas, por tanto, aumentaría de manera relativamente importante, si finalmente se confirman los resultados de esta prospección realizada por la FEMP. Evidentemente, la distancia sigue siendo grande entre el número de alcaldesas y el de alcaldes: alrededor de 1.200 frente a 6.900 alcaldes. Es decir un 85,6% frente al 14,4%.

14% de Alcaldesas después del 27 de mayo de 2007.

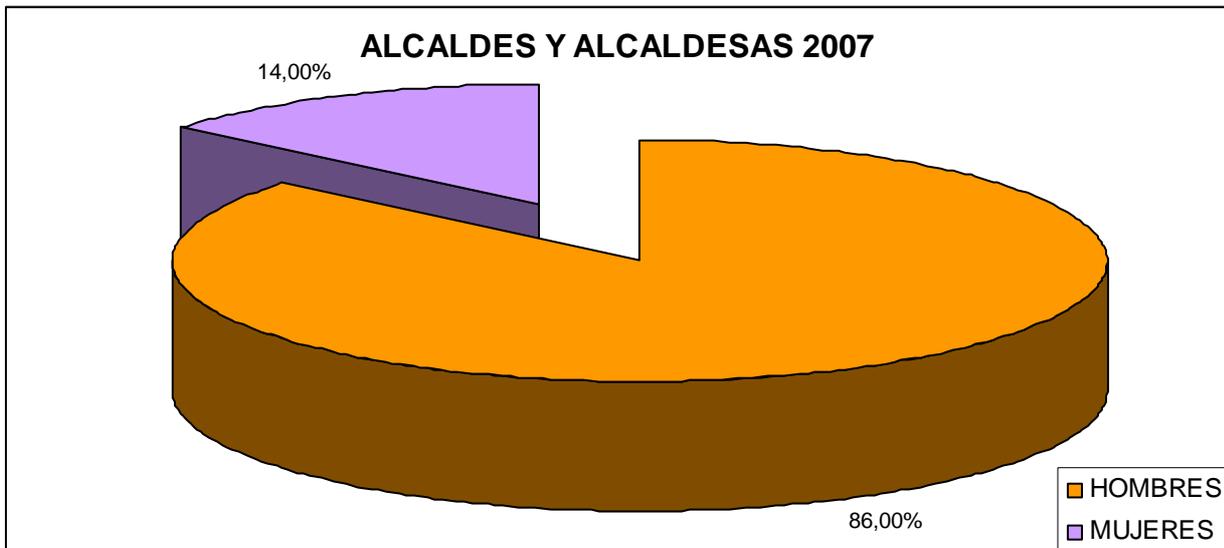


Grafico n° 3. Fuente FEMP 2007

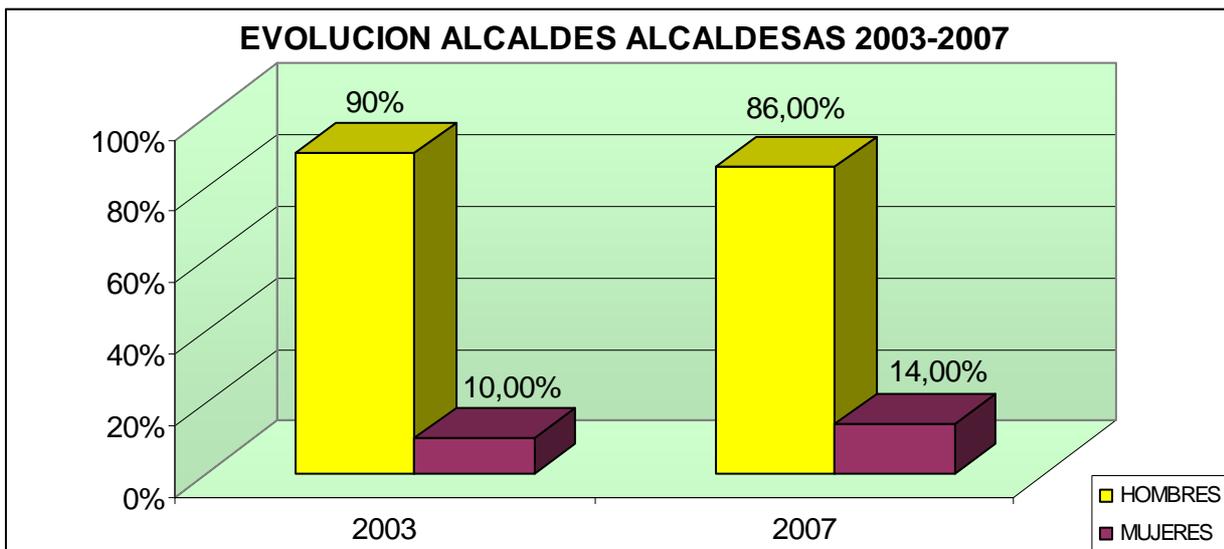


Grafico n° 4. Fuente FEMP 2007.

En el siguiente gráfico, el n° 5, podemos observar cuales son los porcentajes de representación femenina según el número de habitantes del municipio. Es importante hacer este desglose, porque de esta manera comprobamos que en los pequeños municipios el porcentaje de representación es sensiblemente menor, lo que viene a reforzar los argumentos que hemos defendido desde el Forum de Política Feminista, de establecer la paridad por ley, también en los municipios menores de 5.000 habitantes a fin de corregir este déficit democrático.

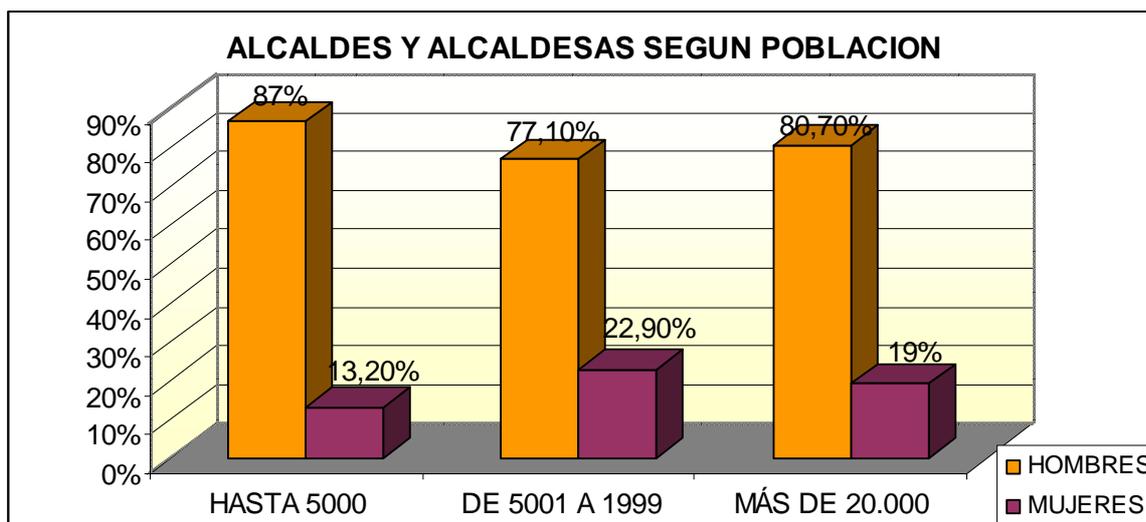


Gráfico nº 5. Fuente: FEMP. 2007

La FEMP recoge otros datos relativos a los nuevos representantes locales como son la edad; las concejales son, de media, casi 4 años más jóvenes que los concejales: 41,9 años frente a 45,7. En los municipios más pequeños, los concejales son más mayores que en los más grandes, pero siempre las mujeres ostentan una media de edad claramente por debajo de los varones.

Las mujeres repiten menos, el 61% de las concejales los son por primera vez, frente al 40% de concejales.

Respecto al estado civil, en el análisis realizado por la FEMP indica que las mujeres siguen diferenciándose de los varones por ser más frecuentemente solteras, viudas, divorciadas o separadas y por tener relativamente menos hijos e hijas y señala que entre los alcaldes y alcaldesas hay menos divorciados/divorciadas y más casados y con dos o más hijos.

En las anteriores elecciones ya se había constatado un proceso avanzado de disminución de la población “inactiva”, el peso de los estudiantes, jubilados y amas de casa ha disminuido notablemente. Hay un incremento de la concentración en profesiones, las tres más frecuentes reúnen ahora a más del 54 % del total de los nuevos electos, mientras que en 2003 solamente reunían al 41%. Los profesionales y técnicos del sector público o privado, pasan del 30,9 % al 42,6 %.

El porcentaje de titulados superiores crece ligeramente hasta casi el 39%, mientras que los que tienen estudios primarios o no tienen estudios ahora son menos del 24 %, en 2003 eran el 29 %. Las mujeres son, una vez más, quienes ofrecen una mejor preparación, como se constata en todas las tipologías de municipios. Los alcaldes, con un nivel de estudios también por encima de la media de los concejales, siguen reafirmando (según el análisis de la FEMP mencionado) también así, su autoridad.

C) La participación política en las distintas instituciones

| EVOLUCIÓN 1977-2004 DEL % DE MUJERES ELECTAS EN ESPAÑA | | | | | | | | | | |
|---|------|------|------|------|------|------|-------|------|------|-------|
| año | 1977 | 1979 | 1982 | 1986 | 1989 | 1993 | 1996 | 2000 | 2004 | 2007 |
| Parlamento Europeo | | | | | 15,0 | 15,0 | 32,8 | 34,4 | 34,4 | |
| Congreso de Diputados | 6,3 | 6,0 | 6,3 | 6,3 | 14,6 | 15,7 | 22,0 | 22,0 | 32,6 | |
| Senado | 2,4 | 2,9 | 4,3 | 5,6 | 12,9 | 12,5 | 17,95 | 14,9 | 24,3 | |
| Parlamentos Autonómicos | | | | 6,4 | 7,0 | 14,2 | 19,6 | 31,9 | 36,0 | 41,05 |
| Ayuntamientos | | | | | | | 16,4 | 21,1 | 25,5 | 36,9 |

Cuadro nº 3. Fuente: Plataforma “Más mujeres, mejor política”. 2007.

D) La participación en órganos de decisión

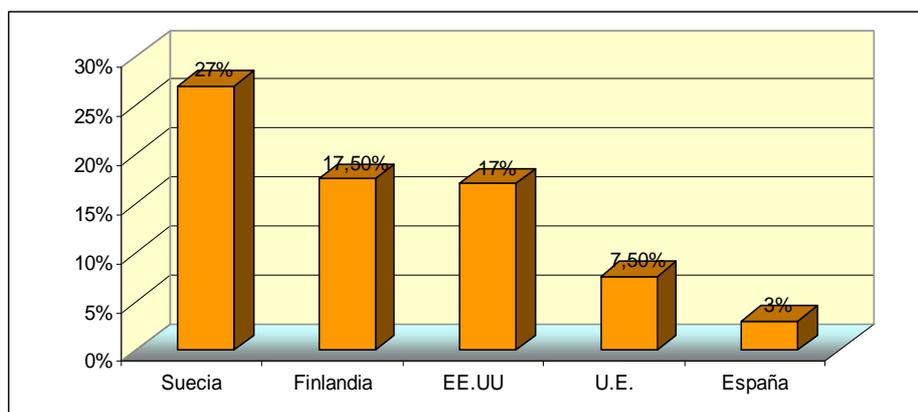
Mujeres en la presidencia y consejos de administración en las empresas del Ibex. 35

| Años | | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|-----------|------------------------|------|------|------|------|
| % Mujeres | Total Consejo | 2,58 | 2,09 | 3,46 | 6,43 |
| | Presidentas | 5,41 | 0 | 2,86 | 2,86 |
| | Vicepresidentas | 2,56 | 2,50 | 2,44 | 3,77 |
| | Consejeras | 2,88 | 2,32 | 3,69 | 7,51 |
| | Consejeras secretarias | 0 | 0 | 0 | 0 |

Fuente: Instituto de la Mujer, 2007

De los 550 altos directivos de las empresas del Ibex, sólo 25 son mujeres. Hay 20 sociedades que no tienen ninguna mujer en su cúpula.

Si comparamos con otros países vemos la gran distancia que nos separa. En Suecia, las mujeres con cargos directivos en grandes empresas llegan al 27%. En Finlandia, al 17,5%; en EE UU, el 17%; en la UE, el 7,5%. Y en el Estado español el 3%. La CEOE o el PP, mantienen que la igualdad llegará de forma natural, como consecuencia de la creciente presencia de la mujer en las empresas y la presencia femenina en los núcleos decisivos del poder empresarial.



Fuente: Comisión Europea 2007.

4. La democracia participativa: interlocución de las asociaciones

La participación ciudadana viene establecida en la normativa europea⁹, Directivas, recomendaciones, resoluciones etc., así mismo en la normativa española se contempla, además de en la propia C.E., en la Ley de bases de régimen local de 1985, que inició el cauce a los consejos de participación a nivel local; también en la normativa autonómica, que posibilita los consejos autonómicos y la Ley de asociaciones, 1/2002 que clasifica en 5 categorías a las asociaciones¹⁰.

La interlocución de las asociaciones con los poderes públicos es un derecho demandado y una de las reivindicaciones del movimiento feminista, bajo el convencimiento de que la participación ciudadana aporta transparencia y control a los poderes públicos y las asociaciones de mujeres debemos aportar la perspectiva de género, a los cauces generales y participar en ellos sin que nos excluyan como eternas menores de edad, ni autoexcluirnos.

⁹ Art.6.3 Directiva Europea 2002/73. “los estados miembros velarán porque las asociaciones, organizaciones, (...) que tengan un interés legítimo en velar por el cumplimiento de dispuesto en esta Directiva puedan iniciar, en nombre propio o en apoyo del demandante, cualquier procedimiento judicial y/o administrativo para exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Directiva”.

¹⁰ Clasificación de las asociaciones: 1) Pura expresión de la libertad. 2) Inscritas en registro público de Asociaciones. 3) de interés social. 4) de utilidad pública 5) Relevancia constitucional.

Desde esta perspectiva se demandan cauces de participación, (los Consejos de las Mujeres) y recursos para desempeñar estas funciones, dada la situación precaria en la que se desenvuelven, cuya conclusión también tiene que ver con ese reconocimiento que se exige.

Algunas instituciones como Naciones Unidas, han sido pioneras en el reconocimiento del interés general de las ONGs, acuñando con éxito esta denominación, que es una de las pocas definidas por una negación: no-gubernamental. Además de la independencia de los gobiernos y por tanto de los partidos que los forman, y de la estabilidad organizativa, a nivel internacional se exige¹¹:

- No tener fin de lucro y prevalencia de sus recursos humanos y materiales voluntarios.
- Presencia social y apertura al control público y social.
- Voluntad de transformación social hacia un mundo más justo, equitativo y pacífico.
- Democracia y transparencia en su funcionamiento interno.

La ONU, ya en el art. 71 de su Carta Fundacional, preveía las consultas a ONG, que desarrolló la Resolución 31/1996 de su Consejo Económico y Social estableciendo el estatuto consultivo (general o especial ante UNIFEM, la organización de la ONU para la Mujer, u otras) de ONG, por el que deben ser informadas y escuchadas por la ONU, así como la celebración de Foros de ONG paralelos a las Conferencias gubernamentales.

La fragmentación y temporalidad de las asociaciones debe de ser superada, dado que la Coordinación de las asociaciones y la interlocución son imprescindibles para la incidencia del movimiento feminista.

Como derecho fundamental en la democracia, la libertad de asociación debe ser no sólo respetada, sino garantizada por el Estado (central, autonómico y local) velando porque las asociaciones funcionen libre y democráticamente. Parte de las asociaciones cumplen funciones de interés no sólo particular, sino general, que el Estado debe no sólo permitir, sino fomentar, con medidas políticas (reconocimiento, información y asesoramiento, sin injerencias) y económicas. De forma que la participación cívica, y por tanto crítica, de las asociaciones, la democracia paritaria y la democracia participativa se complementen a favor del empoderamiento de las mujeres en las instituciones y en la sociedad civil.¹²

La Unión Europea ha creado órganos consultivos de ONG, como el Lobby Europeo de Mujeres (LEF), compuesto al 100 % por asociaciones de mujeres, bien de ámbito europeo, bien coordinadoras estatales como los Consejos de la Mujer de Holanda, Alemania etc. y en el Estado español la Coordinadora Española del Lobby Europeo de Mujeres (CELEM). El LEF, tiene una partida presupuestaria en los Presupuestos de la UE y funciones consultivas en ciertas materias.

En el Estado español, en la actualidad, las políticas de igualdad de la mujer constituyen el 0,24 % del gasto municipal total¹³ y el 0,8 % del gasto municipal no-obligatorio, según el estudio que acaba de realizar la FEMP¹⁴, y puede descender con la reducción de los fondos europeos¹⁵.

¹¹ Ver ONG en Enciclopedia El País, Pág. 11378.

¹² Begoña San José. V Encuentro estatal de Consejos de la Mujer (Málaga, 1 y 2 de diciembre 2006).

¹³ En 2002 los ayuntamientos españoles gastaron 1.050 euros por habitante, frente a los 2.600 (22% del gasto público total) en la Europa de los 15. De ellos el 30% en servicios "impropios" o no obligatorios. *La situación de los Ayuntamientos en España, FEMP 2006* Pág. 10.

¹⁴ La situación de los Ayuntamientos en España. FEMP 2006.

¹⁵ PROGRESS tendrá 628,8 millones de euros para los 25 estados miembros, durante el periodo 2007-2013, abarcando cinco ámbitos: empleo, protección e integración social, condiciones de trabajo, antidiscriminación y diversidad e igualdad entre mujeres y hombres.

5. Conclusiones

- Es imprescindible conseguir un reconocimiento del tejido asociativo desde las instituciones y que se las dote de estatuto consultivo, a fin de que puedan informar e influir en las políticas públicas.
- Constitución y puesta en marcha del Consejo Estatal de las Mujeres, como órgano permanente de Participación e interlocución y consulta de las asociaciones de mujeres, compuesto al 100% por asociaciones de mujeres, autónomo e independiente del Gobierno y de los partidos políticos y con financiación pública.
- Es necesario continuar con las políticas de igualdad hasta conseguir una representación equitativa de mujeres y hombres en las instituciones y órganos de decisión.
- Aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes de Igualdad tal como se contempla en la Ley 3/2007 para igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Aplicación de Leyes y planes internacionales, estatales y autonómicos de Igualdad y contra la Violencia de Género.
- Dotar de recursos, subvenciones o convenios a asociaciones de mujeres.
- Participación de las asociaciones en la elaboración de los Presupuestos con perspectiva de género.
- Participación en el Consejo Social de la Ciudad como “Consejo de Consejos”.
- Aplicación de la Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la vida local de 2006¹⁶ aprobada por el Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE)¹⁷ en 2006 afirmando que los poderes locales tienen competencia en la promoción de la igualdad real, para lo que deben aprobar en cada mandato Planes de acción y programas con los recursos apropiados¹⁸.
- Mantener y controlar la implementación de una perspectiva de género en el seguimiento de los “Objetivos de Desarrollo para el Milenio”, de las Naciones Unidas, particularmente en relación con los compromisos comunitarios.

¹⁶ Elaborada por las Uniones de municipios de Bulgaria, Chipre, Chequia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Italia, Luxemburgo, Polonia y, el Estado español, en el marco del 5º Plan de Igualdad de la UE. También IULA (Unión Internacional de Ciudades y de Autoridades Locales) aprobó en 1998 la *Declaración Mundial sobre las mujeres en el gobierno local*, asumida por la nueva organización mundial, Ciudades y Gobiernos Locales Unidos.

¹⁷ La Comisión de la Mujer del CMRE es presidida por una española, Vicenta Bosch, con amplia experiencia como presidenta de la Comisión de la Mujer de la FEMP y alcaldesa de Bonrepos i Mirambell en varios mandatos.

¹⁸ Implica el *mainstreaming* y el *gender budgeting*, o integración de una perspectiva de género en el proceso presupuestario evaluando a todos los niveles del proceso presupuestario y reestructurando los ingresos y los gastos a fin de promover la igualdad de mujeres y hombres.